



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-00845-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tuluá, mediante interlocutorio del 12 de mayo de 2021, en contra de los **EMPLEADOS DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUENAVENTURA**, ante el posible retardo en el reparto y envío al despacho competente, para que conociera del recurso de apelación impetrado en contra de la decisión que negó la libertad por vencimiento de los términos a favor de los señores JHON EDER VILLA BOLIVAR Y JUAND DAVID HOYOS BEDOYA; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicitar al Centro de Servicios Judiciales de Buenaventura remita copia digitalizada de la actuación penal radicada 110016000000201903218 que por el delito de TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES Y OTROS se adelanta en contra de los señores JHON EDER VILLA BOLIVAR y JUAN DAVID HOYOS BEDOYA, concretamente en lo referente a la solicitud de libertad por vencimiento de términos y todo el trámite que se le dio a la misma tanto en primera como en la segunda instancia.
- 3.- Escuchar en declaración, bajo la gravedad del juramento al Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Buenaventura, para lo cual se señala el **VIERNES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)**, diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS.
- 4.- Procédase a la notificación por edicto de esta decisión, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.
- 5.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público, asignado.
- 6.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN 003 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05f6575d884f391db83b4a9f3ee39612aef0e9a5cab6ed8d20161757554fc433

Documento generado en 22/06/2021 09:39:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>